



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 112-2018-GRA/GR-GG

Ayacucho; 03 ABR. 2018

**VISTO;** el Informe N° 107-2017-GRA-GRI-SGO-HHAG/RO, de fecha 02 de junio de 2017, Informe N° 008-2017-GRA-GRI/SGSLO-JCCG-SO, de fecha 05 de julio de 2017, Informe N° 006-2018-GRA/GRI-SGSL-MSQC, de fecha 12 de febrero de 2018, Informe N° 007-2018-GRA-GRI-SGSLO-JCCG/SO, de fecha 23 de febrero de 2018, Oficio N° 0189-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 26 de febrero de 2018, Informe N° 012-2018-GRA-GRI/SGSLO-JCCG/SO, de fecha 16 de marzo de 2018, Decreto N° 4435-2017-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 511-18-GRA-GGR/GG-GRI-SGSL, Decreto N° 687-2018-GRA-GGR/GG-GRI-SGSL, Decreto N° 1093-18-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 717-2018-GRA-GGR/GG-GRI-SGSL, Decreto N° 1054-2018-GRA-GGR/GG-GRI-SGSL de fecha 16 de marzo de 2018, que autoriza modificación de numeración de ampliación de plazo N° 16 de la Meta: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, en vías de regularización en noventa y dos (92) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, tiene la misión de impulsar el desarrollo socio económico y armónico de la región, ejercitando a través de sus órganos estructurados las funciones de programar, ejecutar, supervisar y liquidar los proyectos, componentes y metas de desarrollo en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u



Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"../;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Informe N° 107-2017-GRA-GRI-SGO-HHAG/RO, de fecha 02 de junio de 2017, el Residente de Obra solicita Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO"**, que se ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa, conforme se tiene del Informe Técnico Legal el sustento del requerimiento de ampliación por causas no atribuibles al ejecutor, la Residencia de Obra en forma reiterada y oportuna ha requerido la emisión y aprobación del expediente técnico de ejecución de saldo de obra y por ende del Presupuesto Analítico, documento que define las partidas y gastos a ejecutarse lo que garantiza las certificaciones presupuestarias para realizar los requerimientos de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, hechos que generaron retrasos y paralizaciones determinando que las partidas de saldo de obra no se ejecuten según el calendario, lo que afecto la ruta crítica por desabastecimiento de bienes y servicios necesarios para la ejecución del saldo de obra, este periodo de retraso se ha cuantificado y se ha establecido en un total de sesenta y cinco (65) días calendario por lo que es necesario ampliar el plazo de ejecución por el mismo periodo de retrasos estableciéndose como nuevo plazo para la finalización de la obra el 12 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe N° 008-2017-GRA-GRI/SGSLO-JCCG-SO, de fecha 05 de julio de 2017, se emite informe técnico respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la referida obra, mediante el cual se justifica técnicamente las demoras en la aprobación del Expediente Técnico de Ejecución de saldos de obra la que fuera aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 093-2017-GRA/GG-GRI,



de fecha 24 de mayo de 2017, además se indica en el informe que de la evaluación a la documentación presentada así como las copias de los asientos efectuados en el cuaderno de obra se tiene que la presente solicitud de ampliación de plazo se encuentra debidamente justificada para su aprobación por la entidad por el periodo solicitado de sesenta y cinco (65) días calendario, que inicia a partir del 08 de junio al 11 de agosto de 2017, y como nueva fecha de culminación se establece el 11 de agosto de 2017, la que deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 012-2018-GRA-GRI/SGSLO-JCCG-SO, de fecha 16 de marzo de 2018, se solicita la modificación en la numeración de Ampliación de Plazo N° 01, debiendo ser lo correcto **Ampliación de Plazo N° 16**, debido a las siguientes consideraciones, la obra se ha ejecutado en dos etapas, la primera bajo la modalidad de Contrata, ejecutado por el CONSORCIO SANTO TOMAS quien tramito ante la entidad quince (15) ampliaciones de plazo, durante el tiempo que estuvo a su cargo la ejecución del proyecto, los saldos por ejecutar (determinado por la comisión de resolución de contrato del Gobierno Regional de Ayacucho) a la fecha se viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa, desde marzo de 2017 a la fecha, tramitándose cuatro (04) ampliaciones de plazo debidamente justificados, por lo que tratándose de una misma obra, se debe tener una correlación en la numeración de Ampliaciones de Plazo tramitadas ante la entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada, conforme lo establecido por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ampliación Plazo N° 16 de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMON, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA-AYACUCHO”**, por sesenta y cinco (65) días calendario a partir del 08 de junio de 2017, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 11 de agosto de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisión y Residente de Obra e instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**

SGSL/masm  
16/03/2018

